



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2.013.

En Valluércanes, siendo las nueve horas del día diecisiete de abril de dos mil trece, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Díez Pozo, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. José Ignacio Díez Pozo

CONCEJALES D. Raúl Caño Pérez

D. Alberto Torrecilla Caño

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE FEBRERO DE 2.013, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2.013, en segunda convocatoria, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES RÚSTICOS, (PARCELAS DE CULTIVO DE SECANO), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES (BURGOS).

El Ayuntamiento de Valluércanes es propietario de diversas fincas denominadas parcelas de cultivo de secano, susceptibles de aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal, cuya naturaleza jurídica queda reflejada en el artículo 6.º del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que constituyen fuente de ingreso para el erario municipal; y que los vecinos vienen disfrutando del arriendo de fincas, prados de propiedad municipal, mediante el pago de un canon anual.

Dado los cambios que se vienen produciendo en el sector agropecuario, desde este Ayuntamiento se quiere regular nuevas fórmulas de aprovechamiento de los recursos adaptarlos eficazmente a las nuevas condiciones del mercado, con el rejuvenecimiento del sector, así como la modernización de las explotaciones mediante fórmulas que faciliten las agrupaciones de cultivadores o cualquier otra que suponga innovación y avance por el camino de la competitividad de las explotaciones familiares agrarias.

Otra de las características de estos aprovechamientos es el excesivo número de parcelas existentes y la poca superficie media de éstas, lo que hace irracional el cultivo de las mismas, tomándose como medidas de racionalización la posibilidad de adjudicar directamente a los propietarios colindantes.

Por último, la Ordenanza establece cauces amplios y operativos para la participación de los representantes del sector en la gestión de los bienes patrimoniales a través de la Comisión de Vigilancia de Agricultura.

Considerando que el Ayuntamiento tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia con arreglo a lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que la normativa redactada cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

Dada cuenta del informe de Secretaría sobre la normativa aplicable, en especial lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se somete a consideración del Pleno, el expediente tramitado conforme y donde consta:

- Providencia de inicio de la Alcaldía.
- Textos de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos, (parcelas de cultivo de secano), propiedad del Ayuntamiento de Valluércanes (Burgos).
- Informe del Secretario-Interventor.

Se abre el oportuno debate, en el que los diversos concejales manifiestan sus posturas procediéndose a la votación, y por mayoría simple, esta Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Se acuerda aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos, (parcelas de cultivo de secano), propiedad del Ayuntamiento de Valluércanes (Burgos).

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, página www.valluercanes.es y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Ignacio Díez Pozo, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

3.º - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.012.

Por la Presidencia se da cuenta de los estados de cuentas, informes, arqueos, justificantes y demás documentación obrante en el expediente, así como del Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2.013, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2012.

El Pleno, por unanimidad, manifiesta quedar enterado.

4.º - RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012.

Examinado el expediente incoado para la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, en la que se reflejan todos los bienes y derechos, así con la documentación justificativa de sus altas y bajas en los respectivos epígrafes, autorizado por la Secretaría, y hallado conforme.

VISTOS los artículos 31 a 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno su aprobación según el artículo 34 del mismo texto legal, la Corporación, por mayoría, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, referido a fecha 31 de diciembre de 2.012.

Segundo.- Ordenar que una copia autorizada de la rectificación del Inventario aprobado se remita a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, como órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5.º - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "DESFILADERO Y BUREBA".



Por la Alcaldía expone a la Corporación, que a iniciativa de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.012, se ha instruido procedimiento para la modificación de sus Estatutos, todo ello motivado por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente desde la ETAP de Pancorbo (Bureba-Norte), a los municipios de Ameyugo, Berzosa de Bureba, Cubo de Bureba, Pancorbo, Santa María de Ribarredonda, La Vid de Bureba, Villanueva de Teba y Zuñeda, habiendo sometido a información pública por plazo de un mes en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, nº 12, de fecha 18 de enero de 2.013, a efectos de alegaciones por los vecinos afectados y se ha recabado informe de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, habiéndose informado favorablemente por acuerdo de 7 de febrero de 2.013.

Dado que se trata de una modificación sustancial de los Estatutos, ya que afecta a la representatividad (al crearse un nuevo grupo diferenciado donde participan los municipios que tienen el servicio de abastecimiento de agua en alta procedente desde la ETAP de Pancorbo), así como a las aportaciones financieras con sus distintos posicionamientos; el expediente se acomoda al procedimiento previsto en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y deberá ser aprobado definitivamente por todos los Ayuntamiento de Mancomunados con el voto de mayoría absoluta de sus miembros.

VISTO el art. 38.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con el art. 47.2, g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para la aprobación referente a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad "Desfiladero y Bureba", al tratarse de una modificación sustancial.

El Sr. Alcalde presenta su propuesta de Acuerdo, la cual es sometida a la deliberación de los asistentes, quienes después de diversas intervenciones, y sometido a votación con 3 votos a favor, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se **ACUERDA**:

Primero.- APROBAR la modificación de los Estatutos que han de regir en la Mancomunidad "Desfiladero y Bureba", que fueron aprobados inicialmente el día 21 de diciembre de 2.012, por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en los términos que están redactados.

Segundo.- REMITIR certificación de este Acuerdo al Presidente de la Mancomunidad "Desfiladero y Bureba", a efectos de que, éste, a su vez, eleve la totalidad del expediente tramitado a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

II PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

6. - **RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, hasta la fecha de hoy.

El Pleno, se dio por enterado.

7.º - **ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).**

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

8.º - **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se plantea ningún ruego ni pregunta.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez horas y quince minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

